



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE

Valledupar, 12 diciembre de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	YANERIS GARCIA ACEVEDO
Demandado(s)	LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA - LECTA
Radicación	20001-31-05-004-2023-00280-00

Vista la nota secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS¹, se procede a determinar la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral de la referencia y verificar que contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*. Y, además, si cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y, por lo tanto, es pertinente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por YANERIS GARCIA ACEVEDO, contra la empresa LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA - LECTA, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a la demandada Colpensiones, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a los demandados de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley

¹ Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	YANERIS GARCIA ACEVEDO
Demandado(s)	LECTURA DE CONTADORES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A TIEMPO LTDA - LECTA
Radicación	20001-31-05-004-2023-00280-00
Auto que admite demanda.	

2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a DANIELA PLACIDA ROBLES ROCHA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.065625.693, con tarjeta profesional 286.866 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante YANERIS GARCIA ACEVEDO, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eb31148044ce086e8b0a57d0073d9cda295810e9d24e6230a7fad657d688b37
Documento generado en 12/12/2023 03:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>